PROCESO SUCESIÓN – PARTICIÓN ADICIONAL
RADICADO: 2011-00860-00
M
Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 5 de mayo de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Previo a dar cumplimiento al auto de fecha 11 de mayo de 2011, y a fin de evitar posibles nulidades al interior de este proceso judicial, se avizora por parte de esta Judicatura que no se ha realizado la comunicación a la DIAN, mediante la cual se informe previamente a la partición el nombre de los causantes y el avalúo o valor de los bienes.

En efecto, el artículo 844, del Estatuto Tributario preceptúa:

> *"Los funcionarios ante quienes se adelanten o tramiten sucesiones, cuando la cuantía de los bienes sea superior a 700 UVT deberán informar previamente a la partición el nombre del causante y el avalúo o valor de los bienes.*
>
> *Si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, el funcionario podrá continuar con los trámites correspondientes. (...)"*

Por lo anterior, se ordenará oficiar a la DIAN a fin de que realice los pronunciamientos a que haya lugar, remitiendo los anexos pertinentes a costa de la parte interesada.

Se ordena por Secretaría remitir el oficio correspondiente a la entidad mencionada.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 065 del 6 de mayo de 2022.